



## Resolución Ministerial

N° 042-2022-TR 001

Lima, 24 de febrero de 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 0111-2022-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0121-2022-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0086-2022-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0132-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 262-2021-TR, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2022, por un monto de S/ 682 051 204,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular del Pliego cuando provienen, entre otros de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece lo siguiente: *“Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En*

*caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, se fijan los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fijando para el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el importe de S/ 1 431 283,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Memorando N° 0111-2022-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, informa sobre la necesidad de incorporar mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2022 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la Categoría Gasto Corriente, provenientes del Saldo de Balance 2021 por el importe de S/ 1 431 283,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de conformidad con los límites máximos establecidos por el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, por lo que solicita se gestione su incorporación en el Presupuesto Institucional 2022;

Que, mediante el Memorando N° 0121-2022-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0086-2022-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria a la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2022 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, provenientes de Saldos de Balance 2021 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 1 431 283,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta por el importe de S/ 1 431 283,00 (UN MILLON



# Resolución Ministerial

## N° 042-2022-TR 001

CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Supremo N° 019-2019-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 431 283,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento  
Unidad Ejecutora

2: Recursos Directamente Recaudados  
001: Ministerio de Trabajo – Oficina  
General de Administración

1	Ingresos Presupuestarios
1.9	Saldo de Balance
1.9.1	Saldo de Balance
1.9.1.1	Saldo de Balance

1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	1 431 283,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1 431 283,00</b> =====

**EGRESOS** **En Soles**

**SECCION PRIMERA** : **GOBIERNO CENTRAL**  
**PLIEGO** 012 : **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**  
**UNIDAD EJECUTORA** 001: **Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración**

**CATEGORIA PRESUPUESTAL** 9001: **Acciones Centrales**

**PRODUCTO** 3999999: **Sin Producto**

**ACTIVIDAD** 5000003: **Gestión Administrativa**

Fuente de Financiamiento 2: **Recursos Directamente Recaudados**

<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.3	Bienes y Servicios	1 177 536,00
2.4	Donaciones y Transferencias	253 747,00
		=====

<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 431 283,00</b> =====
----------------------	--	------------------------------

**Artículo 2. Codificación**

La Oficina de Presupuesto del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



## *Resolución Ministerial*

*N° 042-2022-TR 001*

### **Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4. Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 5. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), siendo responsable de dicha acción el/la Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese y comuníquese.**